REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN

SUCRE DIFERENTE

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL LITERAL C, NUMERAL 4º ARTÍCULO 2º, DE LA LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 92 DE LA LEY 1474 DE 2011 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, EL DEPARTAMENTO DE SUCRE ADELANTARÁ UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, ASÍ:

Señalar con una X el tipo de solicitud que se esta haciendo			
1). SOLICITUD DE BIEN		**SOLICITUD DE SERVICIO**	X

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

JUSTIFICACIÓN

El Departamento de Sucre es un ente administrativo creado mediante la La Ley 47 de 1966, es un departamento que actualmente se divide en 5 subregiones de acuerdo con su entorno geográfico las cuales son a saber La Mojana, Montes de María, Morrosquillo, Sabanas y San Jorge.

En la actualidad el gobierno de Sucre diferente, año 2020-2023[1], busca proyectar a Sucre como un entorno competitivo que entrelace cinco líneas estratégicas, las cuales son, Línea estratégica 1: Inclusión social y paz. Línea estratégica 2: Productividad, innovación y competitividad. Línea estratégica 3: Conectividad e integración. Línea estratégica 4: Buen gobierno. Línea estratégica 5: Naturaleza, vida y sostenibilidad.

Para ello se ha trazado una hoja de ruta que permita buscar aliados estratégicos en los entornos nacional y regional, que busquen, en gran medida, poder catalizar las oportunidades existentes, así como también la de satisfacer las necesidades que exige la materialización de los escenarios proyectados, permitiendo aunar esfuerzos y que los mismos redunden en la población sucreña.

Con base en lo antes expuesto, dentro de plan de desarrollo departamental[2], se ha trazado una serie de proyectos, plenamente realizables, entre los que se encuentra el proyecto para el

[1] El Plan de Desarrollo **Departamental** 2020 - 2023 "Sucre Diferente" traza el camino para alcanzar los propósitos que desde el **Programa de Gobierno**, se propusieron y que fueron complementados mediante **ejercicios ampliamente participativos** en los cuales la comunidad de todas las subregiones manifestó sus principales preocupaciones y aspiraciones.
Este plan de trabajo de cuatro años sentará las bases para la **transformación social, de infraestructura, productiva, institucional y ambiental** de Sucre, lo cual requiere programas de largo plazo, el cambio de paradigmas frente al rol del departamento en la región y en el país, la **articulación** entre actores, el involucramiento de la **sociedad civil** para la toma efectiva de decisiones. (Plan de Desarrollo **Departamental** 2020 - 2023 "Sucre Diferente", introducción)

[2] Los proyectos de infraestructura requieren capitales significativos y estrategias para optimizar los recursos públicos y garantizar la operación, por ejemplo, mediante alianzas público privada, además, implican inversiones en la fase de pre inversión que por su especificidad y especialidad demandan amplias disponibilidades presupuestales. De igual forma, evitar accidentes o atender a personas y los animales de siniestros viales significa

mejoramiento y mantenimiento de la vía El Delirio – Puerto Viejo ubicada en los municipios de San Antonio de Palmito y Tolú en el Departamento de Sucre, dicho proyecto encuentra su asiento la firma o suscripción del Convenio Interadministrativo No. 1235 de 2020 suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS y el DEPARTAMENTO DE SUCRE cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"*, para el efecto el departamento ha evaluado su impacto, desde su punto de inicio, esto es la estructuración técnica integral que permita una perfecta correlación con la magnitud del proyecto, la cual exige un nivel de asistencia técnica, así como también un nivel de compromiso palmario sobre el particular, hasta la entrega de la obra en óptimas condiciones, para ello el departamento de Sucre identificó los actores públicos que pueden realizar este acompañamiento a partir de una gerencia integral del proyecto y bajo esa egida encontró que la Financiera del Desarrollo Territorial S.A "FINDETER se constituye como el aliado idóneo para el Departamento de Sucre y en el responsable del proyecto, la ejecución hasta su terminación y liquidación con la correspondiente entrega de las obras completamente funcionales" dicha consideración ya puesta en conocimiento por parte del departamento al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS, mediante oficio No. 500-11-03/DG de fecha 23 de noviembre de 2020 y se puede resumir así: *De lo anterior se resume que el resultado ofrecido de esta asistencia técnica incluye el acompañamiento en términos técnicos, administrativos, legales, sociales, ambientales y financieros, de tal forma que el seguimiento se efectúa de forma integral previendo las contingencias que tiene la operación y la manera como esto puede afectar el normal desarrollo del proyecto, hasta la culminación total del mismo, y que redundan en la obtención de los resultados esperados de los proyectos, impactando de forma positiva las metas planteadas en los planes de desarrollo y alcanzando los objetivos de dichas metas.* Para el efecto el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS, examinó la propuesta presentada y encontró que la misma permitía que la incidencia de un aliado estratégico como Findeter, se constituía en un hecho que ayudaría a la ejecución del proyecto permitiendo que los diferentes hitos de este se conviertan en el entregable que requiere el departamento y su población. De igual forma se destaca en el oficio enviado al INVIAS lo siguiente, con respecto a los orígenes de Financiera del Desarrollo Territorial S.A., Findeter: "Su creación fue autorizada por la Ley 57 de 1989, modificada por el Decreto 4167 de 2011, y es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sometida a vigilancia por la Superintendencia Financiera de Colombia y tiene como objeto social, de acuerdo con el Artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la promoción del

implementar estrategias innovadoras y articuladas con otras entidades. Finalmente, el cierre de la brecha en conectividad y el aprovechamiento de la tecnología hacen parte de este grupo de proyectos a gestionar.

o Aeropuertos: i) Ampliación del aeropuerto de Corozal, ii) Mejoramiento y ampliación del aeropuerto de Tolú
o Estudios y diseños de las vías: i) Agua Negras – Berlín – San Onofre, ii) Chinulito – Aguacate – Cacique en San Onofre y Colosó, iii) Ceja El Mango – El Roble, iv) La Ceiba – Don Gabriel – Chengue – Salitral en Ovejas y Chalán, v) San Antonio de Palmito – Toluviejo, vi) Galeras – Puerto Franco – San Benito, vii) El Delirio – Puerto Viejo en San Antonio de Palmito y Santiago de Tolú. (Plan de Desarrollo **Departamental** 2020 - 2023 "Sucre Diferente", **Conectividad e integración**)

desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

En virtud de su objeto social, FINDETER promociona el desarrollo regional y urbano, mediante la asesoría en lo referente al diseño, ejecución y administración de proyectos, es por ello que cuenta con la experticia técnica, administrativa, jurídica y financiera para la estructuración, contratación, ejecución y liquidación del contrato de obra para llevar a cabo el mejoramiento y mantenimiento de la Vía El Delirio – Puerto Viejo, pues ha prestado asistencia técnica y administración de recursos en más de 1.000 proyectos, por un valor aproximado de $9.5 billones de pesos, alrededor de los 32 Departamentos del territorio colombiano. Como se logra apreciar el objeto social de la Financiera es compatible con los propósitos y fines del ente territorial que represento, muy en línea también con los fines e intereses de INVIAS y los objetivos del Gobierno Nacional, establecidos en la hoja de ruta del PND mediante el cual se definieron los programas, inversiones y metas para el cuatrienio.

Es conducente e importante tener en cuenta que dicha Entidad se ha erigido como el socio estratégico del Gobierno Nacional y Entidades Territoriales para la planificación, estructuración, financiación y ejecución de proyectos sostenibles que transforman territorios, con plena capacidad jurídica y técnica para apoyar a la Gobernación de Sucre en este ambicioso proyecto que busca transformar la vida de los habitantes del Departamento que se benefician con el mismo./

De acuerdo con las operaciones autorizadas por la Financiera del Desarrollo Territorial S.A – Findeter en el artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, el servicio mediante el cual Findeter puede prestar el servicio requerido por la Gobernación de Sucre para el cumplimiento de sus objetivos establecidos en el programa de Gobierno es el de Asistencia Técnica.

La Asistencia Técnica de Findeter surge con el propósito de ser un aliado de las entidades públicas y privadas en el desarrollo de proyectos a través Vicepresidencia Técnica mediante las Líneas de Negocio de *Vivienda y Desarrollo Urbano, Agua y Saneamiento Básico e Infraestructura Social,* acompañado de una estructura administrativa que respalda la prestación del servicio de asistencia técnica en las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales.

Por medio del servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos, se pueden realizar las actividades y obligaciones requeridas para alcanzar el objetivo esperado, que es la ejecución del proyecto en mención, tomando en cuenta que el alcance es realizar todas las gestiones necesarias para cumplir con la necesidad de la Gobernación. Para lograr el servicio en mención, se realizarían las siguientes actividades:

1.Todas las obligaciones de la gestión precontractual, desde la elaboración de los estudios previos que soportan cada proceso de contratación, hasta la adjudicación y la contratación de los

proponentes para la ejecución de obras requeridas para el desarrollo del proyecto priorizado por la Gobernación.

2. A su vez, se incluyen las obligaciones de la Gestión Contractual, que se resumen en la supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos de los contratos de obras de mejoramiento.

3. Por su parte, realizar seguimiento a las instrucciones que la interventoría, contratada por el INVÍAS, realice para verificar las obligaciones establecidas en los contratos suscritos de obras, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados.

4. Por último, se incluyen todas las actividades de la Gestión Poscontractual, en el cual se realizará la liquidación o cierre de los contratos derivados para la ejecución del proyecto y del Convenio Interadministrativo.

En cuanto a la Administración de Recursos, Findeter pondrá a su disposición un esquema fiduciario para la Administración de Recursos, contratado por la Financiera con una sociedad fiduciaria de reconocida experiencia y trayectoria en el sistema financiero colombiano. En el marco de este Patrimonio Autónomo, se elaborará un Manual Operativo y se constituirán unos Órganos Colegiados conocidos como Comité Fiduciario, Comité Técnico y Comité Financiero, conformados por los representantes de Findeter y la Gobernación, encargados de la debida gestión, desarrollo y toma de decisiones de la ejecución del proyecto.

De lo anterior se resume que el resultado ofrecido de esta asistencia técnica incluye el acompañamiento en términos técnicos, administrativos, legales, sociales, ambientales y financieros, de tal forma que el seguimiento se efectúa de forma integral previendo las contingencias que tiene la operación y la manera como esto puede afectar el normal desarrollo del proyecto, hasta la culminación total del mismo, y que redundan en la obtención de los resultados esperados de los proyectos, impactando de forma positiva las metas planteadas en los planes de desarrollo y alcanzado los objetivos de dichas metas".

Findeter es el "aliado estratégico y el vehículo de ejecución de las políticas del Gobierno Nacional, en sectores como vivienda, agua e infraestructura social, entre otros"[1], es así como el Gobierno de Sucre Diferente se suma a ese deseo de convertir este proyecto en ese vehículo de ejecución de políticas tan importantes como la conectividad por ello FINDETER es una herramienta del Gobierno para acompañar, proyectos públicos y privados en las regiones, que estén alineados con las políticas públicas nacionales. En los últimos cinco años, la Entidad redefinió su Misión y Visión orientando su accionar hacia los aspectos propios de una Banca de Desarrollo, que combina acciones proactivas y reactivas en la generación de negocios y amplía y mejora su

[1] Findeter, Productos y servicios, Estructuración

portafolio de productos y servicios teniendo como fundamento el aporte al desarrollo regional y la infraestructura como eje transversal.

En concordancia, esta entidad se propuso el diseño de productos y servicios financieros y no financieros (técnicos) que ayudaran a satisfacer la demanda del mercado y a reducir las brechas que en materia de infraestructura y competitividad persisten en el país y que han sido factores limitantes al crecimiento económico y desarrollo equitativo de las regiones. De esta manera, FINDETER fortaleció su capacidad para actuar en otros aspectos adicionales al crédito de redescuento posibilitando la realización de proyectos importantes para el desarrollo del país, a través del diseño e implementación de productos y servicios no financieros que amplían la presencia regional de la entidad, y profundizan el acompañamiento a entidades territoriales en la formulación de proyectos integrales en sectores específicos

De acuerdo a lo antes expuesto, Findeter siendo una entidad de la orden nacional vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público sujeta, en la celebración de todos sus actos y contratos, al régimen de derecho público, su creación fue autorizada por la Ley 57 de 1989, modificada por el Decreto 4167 de 2011 , es un aliado estratégico de las entidades públicas de cualquier orden para maximizar, para el caso presente, la ejecución de sus proyectos; el artículo 2º de la Constitución Política señala que "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

De igual forma el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política señala que: «Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en su artículo 209, párrafo 2, establece que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales, con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros es menester señalar que los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad se constituyen en una serie de garantías institucionales de carácter sustantivo, que permiten armonizar el principio de Estado unitario con la autonomía de las entidades territoriales, sin que ello suponga el traslado o compartición de competencia de manera indiscriminada. En mismo sentido señala el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". De conformidad con lo previsto en el literal c) del

numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir directamente convenios y contratos interadministrativos y en el mismo sentido, el numeral 10º del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece que "En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares". Por ello es procedente la modalidad de contratación directa cuando se trate de contratos interadministrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el inciso primero del literal c) numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y para el caso que nos ocupa el proyecto para el mejoramiento de la vía el Delirio - Puerto Viejo en los municipios de San Antonio de Palmito y Tolú en el departamento de Sucre de conformidad con lo establecido en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1235 DE 2020 suscrito entre EL Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el Departamento de Sucre.

OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO PARA EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, DEFINIDO POR EL DEPARTAMENTO, QUE ESTÉN EN EL MARCO DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A FINDETER.

ALCANCE DEL OBJETO:

En cumplimiento del objeto contractual se podrá desarrollar el siguiente proyecto: MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

En desarrollo de este objeto, FINDETER, pondrá a disposición un esquema fiduciario con una sociedad fiduciaria de reconocida experiencia y trayectoria en el sistema financiero colombiano. En consecuencia, el Comité Fiduciario que se indicará en este convenio dará la instrucción de contratar las actividades que requieran para la debida ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

El proyecto deberá cumplir con la titularidad de los predios, libres de todo gravamen o afectación, por parte de DEPARTAMENTO, con sus respectivas licencias y permisos.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Durante la etapa de planeación es necesario realizar el análisis para conocer el sector, relativo al objeto del presente convenio.

ANÁLISIS DEL SECTOR	**Aspecto Legal**	Descripción del estudio: La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del convenio que resulte del presente estudio previo es la de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el Art. 2 Numeral 4° literal c, Ley 1150 de 2007, artículo 92 Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.
	Aspecto Comercial	Descripción del estudio: Se realizó de conformidad con la oferta presentada.
	Aspecto Financiero	Descripción del estudio: La Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del Registro presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el valor del convenio.
	Aspecto Técnico	Descripción del estudio: Revisada la oferta y documentos de Findeter, se puede verificar que es la entidad idónea dada la naturaleza jurídica, así como también en el cumplimiento de su objeto social.

De igual forma la Gobernación de Sucre es un cliente estratégico para Findeter, bajo ese entendido la entidad mantiene un portafolio de servicios lo cual permite otorgar un trato preferencial al Departamento al tiempo que apoya los procesos que generan desarrollo a la región como resulta el presente, para el efecto de acuerdo a las negociaciones realizadas, el presente convenio de administración de recursos no generará erogaciones para Findeter, manteniéndose las obligaciones pactadas en el presente convenio.

2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se ejecutarán en los Municipios de Sucre (San Antonio de Palmito y Tolú), que comprenda el desarrollo y la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente convenio será de DIECIOCHO (18) MESES contados a partir de la fecha del acta de inicio. Este plazo podrá ser prorrogado o terminado anticipadamente mediante acuerdo escrito y expreso de las partes.

2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El Contrato a celebrar corresponde a un, "Convenio interadministrativo", conforme lo dispuesto por el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la

Ley 1474 de 2011, artículo 95 de la ley 489 de 1998 y Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

En desarrollo del objeto del Convenio el DEPARTAMENTO se obliga a:

1. Entregar a FINDETER el proyecto correspondiente al Convenio Interadministrativo No. 1235 de 2020 suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS y el DEPARTAMENTO DE SUCRE.
2. Poner a disposición de FINDETER la información relevante que tenga en su poder y que sea requerida para el desarrollo del objeto contractual, especialmente los estudios y diseños del proyecto objeto del convenio.
3. Entregar oportunamente a Findeter el derecho de vía necesario y todo lo correspondiente con la gestión predial necesaria para la debida ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
4. Acompañar la gestión social y ambiental a cargo del contratista derivado.
5. Realizar la transferencia de los recursos, conforme lo pactado en el numeral 5 y en especial con lo establecido en el convenio No. 1235 DE 2020 suscrito entre El Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el Departamento de Sucre.
6. Establecer un canal de comunicación con FINDETER para el seguimiento de las actividades objeto del Convenio.
7. Impartir oportunamente a FINDETER las instrucciones correspondientes para ejecutar correctamente el objeto de este convenio.
8. Atender oportunamente las solicitudes de información adicional y asistir a las reuniones convocadas por FINDETER.
9. Suscribir junto con FINDETER el acta de inicio y liquidación del Convenio Interadministrativo.
10. Liderar la interacción con las demás entidades públicas o privadas que tengan intervención en la ejecución, injerencia y/o trámites del presente Convenio.
11. EL DEPARTAMENTO se compromete a apoyar, facilitar y suministrar los permisos y accesos que estén en su ámbito de decisión, que llegare a requerir FINDETER para la adecuada ejecución del proyecto.
12. Entregar y brindar a FINDETER, una vez suscrito el convenio dentro de los cinco días (5) siguientes a la firma de acta de inicio, toda la información y documentación necesaria y relacionada con el proyecto a ejecutar, especialmente los estudios y diseños del proyecto objeto del convenio, así como responder por la veracidad de la información y/o documentación que sea suministrada y entregada, especialmente.

13. Atender y dar respuesta a las comunicaciones y requerimientos realizados por parte de FINDETER en cuanto al suministro de información dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la(s) comunicación(es), incluyendo, de ser necesario, conceptos u opiniones por parte del DEPARTAMENTO.
14. Designar a los funcionarios para asistir y representar al DEPARTAMENTO en los órganos colegiados que se conformen para la ejecución del convenio y participar en las reuniones y demás actividades convocadas por FINDETER.
15. Definir entre las alternativas técnicas que presente FINDETER, la que mejor se adapte a las necesidades del DEPARTAMENTO. En desarrollo de esta obligación, podrá:
 Conservar el manejo técnico de los proyectos en la toma de decisiones frente a situaciones en las cuales no exista consenso en el comité operativo.
 Determinar en última instancia el alcance de los productos y resultados que se buscan con el proyecto, el cual deberá ser incluido en los documentos precontractuales que se efectúen por parte de FINDETER.
16. Realizar las actividades pertinentes que faciliten la posterior Implementación/ejecución de los proyectos objeto de estructuración en el presente convenio.
17. Recibir, revisar y hacer las observaciones que considere pertinentes de los entregables que otorgue FINDETER.
18. Ejercer la supervisión del convenio interadministrativo, quien a su vez será el canal de comunicación entre las diferentes entidades.
19. Suscribir, a través del supervisor del convenio interadministrativo, el acta de recibo del proyecto que se desarrolle en virtud del convenio interadministrativo, una vez este haya sido recibido a satisfacción por FINDETER y se cumplan las condiciones necesarias para su recibo por parte del DEPARTAMENTO.
20. Apoyar las actividades del convenio promoviendo canales efectivos de comunicación y generando proyectos que fortalezcan los mecanismos de participación de la comunidad, y coordinar las actividades educativas de divulgación y el apoyo al desarrollo de proyectos sostenibles que redunden en beneficio del objeto del convenio.
21. Acompañar la estructuración técnica, legal y financiera en los estudios previos, términos de referencia y demás documentos requeridos para contratar el proyecto objeto del presente convenio, a cargo de FINDETER.
22. Brindar las herramientas y lineamientos necesarios para realizar las actividades objeto del convenio de conformidad con el presupuesto, propuesta y/o proyectos a ejecutar.
23. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, al igual que el respectivo control de ejecución y financiero del convenio a través del supervisor que se designe por parte del departamento.
24. Definir a la terminación del convenio, la cuenta bancaria para el reintegro de los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO, que no fueron ejecutados
25. Garantizar que toda la información documental que se produzca desde la interventoría, contratada por el INVÍAS, sea trasladada a FINDETER.

26. Aprobar las mayores cantidades que surjan de la actualización de los estudios y diseños, previo al inicio de la etapa de construcción, una vez sean aprobadas por la interventoría.
27. Gestionar e incorporar los recursos adicionales necesarios, para el cumplimiento del alcance del proyecto, como resultado de la actualización a los estudios y diseños o cualquier otro imprevisto durante a la ejecución del proyecto.
28. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

3.2. OBLIGACIONES FINDETER:

Además de las obligaciones de orden legal, FINDETER cumplirá con aquellas que se deriven del objeto del Convenio, y en especial las siguientes:

1. Prestar la asistencia técnica y ejercer la administración de recursos del proyecto objeto del convenio, adelantando las actividades necesarias para la debida ejecución de estos.
2. Destinar los recursos que transfiera EL DEPARTAMENTO exclusivamente a la ejecución del objeto del convenio interadministrativo.
3. Atender las solicitudes y requerimientos que le efectúe EL DEPARTAMENTO en desarrollo del presente convenio.
4. Establecer dentro de los requisitos los estudios previos y términos de referencia a realizarse por parte de FINDETER dentro del proceso de selección del contratista de obra derivado, que en términos de oportunidad y calidad y, con cargo al presupuesto del contrato derivado los ajustes a los estudios y diseños del proyecto deberán ser realizados por el contratista de obra si fuera necesario.
5. Presentar informes mensuales que se pacten con EL DEPARTAMENTO en relación con la ejecución y avances de las actividades a su cargo.
6. Realizar la estructuración técnica, legal y financiera en los estudios previos, términos de referencia y demás documentos requeridos para contratar el proyecto objeto del presente convenio.
7. Conformar un equipo de técnicos que, con el apoyo del DEPARTAMENTO, proyectará los documentos requeridos para la ejecución del proyecto, bajo completa autonomía técnica, legal y administrativa, tanto en el proceso de selección de los profesionales que se requieran para el desarrollo del objeto como en su orientación y supervisión. El equipo técnico se conformará por un grupo de especialistas que tendrá su base en Bogotá D.C, sin perjuicio de los desplazamientos que en el plan de trabajo se definan como necesarios para el cumplimiento del objeto.
8. Con el objeto de respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas frente al proyecto a contratar, estos deberán constituir las garantías expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los amparos, cobertura y vigencia, que correspondan para cada uno de los proyectos.

9. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres y demás eventos que se organicen en las fases de Asistencia técnica previstas en la cláusula segunda del presente convenio.
10. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y resultados obtenidos en desarrollo del objeto contractual.
11. Ejercer la supervisión y el seguimiento de las actividades contempladas en el presente convenio.
12. Destinar los recursos del Convenio a la contratación de la obra definida en la ficha de estructuración y costeo detallado del proyecto, la cual se realizará conforme al plan acordado, bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normatividad a la que se encuentre sujeta. En ningún caso, el departamento estudiará o considerará solicitudes de modificación al proyecto en donde se evidencie la ejecución parcial o total de actividades o cantidades de obra no aprobadas de forma previa, ni asumirá los costos que ello genere.
13. Cumplir con aquellas obligaciones pertinentes del convenio de asistencia técnica que tengan relación con el convenio No. 1235 DE 2020 suscrito entre EL Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el Departamento de Sucre.
14. Formular y/o elaborar los documentos contentivos a la contratación, para la ejecución del proyecto, e iniciar el proceso de selección, tan pronto se verifique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio Interadministrativo.
15. Informar desde el inicio de la etapa precontractual a los proponentes e interesados, las medidas especiales de control que tienen estos proyectos en la medida que tendrán un seguimiento a través del INVIAS quien además contratará la interventoría del contrato resultante del proceso de selección.
16. Propender para que se contrate en lo posible mano de obra de la región, lo cual deberá indicarse en los respectivos términos de condiciones.
17. Adelantar en conjunto con el departamento la coordinación necesaria con las diferentes entidades municipales, departamentales, distritales y/o nacionales con las cuales se deba interactuar para la ejecución del objeto contractual, así como determinar el grado de afectación o no de las redes públicas durante y después de la ejecución del proyecto. Cuando exista tal afectación, deberá informar al departamento previo al inicio de la ejecución de las obras o durante su ejecución, según sea el caso, con el fin de tomar los correctivos a que haya lugar.
18. Efectuar el seguimiento presupuestal, técnico de gestión, administrativo y de ejecución de los recursos asignados al convenio y en especial la del contrato resultante del proceso de selección del contratista derivado que ejecutará la obra, e informar al departamento en las condiciones y términos previstas en el mismo. En este orden, corresponde igualmente a FINDETER, entregar al DEPARTAMENTO la información de tipo técnico, legal, presupuestal y financiera necesaria que permita verificar, efectuar seguimiento y evaluar la ejecución del objeto del convenio.
19. Iniciar a los contratistas, las acciones contractual y legalmente establecidas por incumplimiento parcial o total de los contratos que suscriba para la ejecución del proyecto.

20. Recopilar y entregar a la Interventoría contratada por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, los Supervisores del DEPARTAMENTO la información referente a la ejecución de los recursos aportados y de los girados y el uso de los mismos en la ejecución de los contratos derivados suscritos para el desarrollo del proyecto.
21. Suscribir las actas de recibo de la(s) obra(s) objeto del Convenio Interadministrativo, en un plazo no mayor a un (1) mes contado a partir de la terminación de la(s) misma(s). En caso de que este plazo se incumpla sin justificación alguna por parte de FINDETER, se entenderá que, a partir del día siguiente al cumplimiento de dicho plazo.
22. Disponer de un archivo exclusivo en donde se recopile toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento que realicen el Interventor y/o Supervisor del DEPARTAMENTO o cualquier Organismo de Control.
23. Permitir y facilitar el ejercicio de la Interventoría y/o Supervisión por parte del DEPARTAMENTO, así como atender las recomendaciones que ésta realice y que técnicamente sean pertinentes y conducentes, durante la ejecución y liquidación del proyecto.
24. Suscribir junto con la INTERVENTORÍA seleccionada por Instituto Nacional de Vías – INVIAS el acta de inicio de obra.
25. Suscribir el acta de liquidación del Convenio Interadministrativo, de conformidad con los plazos legalmente establecidos.
26. Aplicar la estrategia de seguimiento, control y transparencia a los procesos contractuales y a la ejecución de las obras.
27. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento del Convenio.
28. Entregar a la terminación del convenio interadministrativo, copia de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el proyecto que se le encarga.
29. Rendir informes mensuales ante el Departamento de Sucre sobre el estado general del proyecto y sobre el desarrollo de las actividades en cabeza del contratista de obra.
30. Presentar al Departamento de Sucre la implementación de un mecanismo o modelo de monitoreo, seguimiento y control del proceso pre-contractual, contractual y de liquidación con el fin de prever la ocurrencia de hechos que generen o configuren responsabilidades de índole penal, disciplinario, fiscal que incidan en la buena ejecución del proyecto.
31. Las demás que sean acordes con el desarrollo del Convenio Interadministrativo.

4. INDEMNIDAD PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA LEGAL

Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere un daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero.

En el evento de una reclamación judicial o extrajudicial derivada de la asistencia técnica del presente convenio, en el cual las partes no sean las causantes de la contingencia y se vincula al patrimonio autónomo, la defensa del patrimonio autónomo será asumida por FINDETER, utilizando los recursos del patrimonio autónomo; en el evento que no sea viable su afectación, serán asumidos con cargo a la entidad pública contratante.

5. APORTES Y DESEMBOLSOS

El valor del presente contrato será de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($37.790.091.128) M/CTE. los cuales corresponden al valor total del proyecto de acuerdo a lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 1235 de 2020 suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS y el DEPARTAMENTO DE SUCRE cuyo objeto es *"PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO PARA EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, DEFINIDO POR EL DEPARTAMENTO, QUE ESTÉN EN EL MARCO DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A FINDETER. EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL SE PODRÁ DESARROLLAR EL SIGUIENTE PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"*

Los presentes recursos se encuentran incorporados en el presupuesto del DEPARTAMENTO, correspondiente a la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 606 de 2021.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y APORTES DE LAS PARTES:

El valor del presente convenio y está representado en la suma de **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 37.790.091.128**).

Los recursos para atender el objeto de este proceso provienen del presupuesto incorporado por el departamento, a la presente vigencia fiscal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 606 de 2021.

7. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El DEPARTAMENTO DE SUCRE girará a FINDETER el valor de los recursos del contrato así: **a)** Un primer desembolso equivalente **DIECISIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 17.000.000.000),** una vez suscrito y legalizado el convenio interadministrativo y **b)** Un segundo desembolso equivalente **VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 20.790.091.128,00)**, una vez el DEPARTAMENTO

acredite al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS la suscripción y legalización del contrato de obra para la ejecución del objeto del convenio interadministrativo. Dichos giros estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

NOTA: En todo caso los desembolsos están sujetos al cumplimiento de los requisitos financieros establecidos por la Gobernación de Sucre y en especial a los establecidos **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1235 DE 2020.**

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

ART. PRESUPUESTAL	SECTOR	AREA	FUENTE	SECTOR INV	PROGRAMA	PRODUCTO	VALOR
2.3.2.01.01.001.03.02-Autopistas, Carreteras, calles	201-INVERSIÓN	1-ADMINISTRACIÓN CENTRAL	023-Cofinanciación Nacional	24-Trasporte	2402-Infraestructura red vial regional.	240204100-Via terciaria mejorada	$ 37.790.091.128

9. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las características técnicas del servicio se encuentran descritas en el anexo técnico que hace parte integral del presente proceso.

10. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que se trata de un Convenio Interadministrativo y atendiendo a la naturaleza del objeto del mismo, la forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte del Departamento de Sucre de mecanismos de seguimiento y control a la ejecución; se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo y pese a lo anterior, FINDETER deberá exigir al contratista las garantías que amparen el contrato y la obra en todas sus etapas y en especial posterior a la entrega de la obra, para el efecto deberá diseñar un esquema de garantías acorde al proyecto y la ejecución del proyecto.

11. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La supervisión del Contrato de obra derivado de este convenio será ejercida por FINDETER y la supervisión del Convenio será ejercida por el Secretario de Infraestructura Departamental. En todo caso el Gobernador de Sucre o el ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al funcionario. En todo caso el Gobernador de

Sucre o el ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al funcionario y FINDETER.

Para el caso de FINDETER será a través de la Vicepresidencia Técnica o quien se delegue por escrito.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO.

SAUL ALBERTO MARTINEZ PINEDA
Secretario de Infraestructura Departamental

Anexo: Ficha técnica del proyecto
Documentos Jurídicos y Técnicos CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1235 DE 2020.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Hernando Montalvo García	Asesor externo – Secretaría de Infraestructura	
Revisó	Jorge Romero Romero	Asesor externo – Secretaría de Infraestructura	
Revisó y aprobó	Jorge Domínguez Cabeza	Profesional universitario – Secretaría de Infraestructura	
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			